

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2403

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio con Emergencias Médicas Mutual Círculo Italiano (EMMCI) , según Modelo adjunto , a los fines de prestar servicio de traslados en ambulancia de pacientes requeridos por el Hospital Municipal.-----

ARTÍCULO 2º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente



MUNICIPALIDAD DE COLON
20 COLON (B.A.)

CONVENIO

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de SEPTIEMBRE del año Dos Mil Cuatro (28/09/04) entre la MUNICIPALIDAD DE COLON (Bs. As.), - C.U.I.T. Nro: 3099903352-7 representada en este acto por su Intendente Municipal: DR. RICARDO MIGUEL SI, D.N.I. 10.958.765., constituyendo domicilio en calle 51 e/ 17 y 18 de esta ciudad, en adelante "EL HOSPITAL", y EMERGENCIAS MEDICAS MUTUAL ITALIANO (en adelante EMMCI) C.U.I.T Nro. representada en este acto por el Señor JOSE LUIS FRANETOVICH, D.N.I. N°8.524.669, con domicilio en calle 50 e/ 15 y 16 de Colón (Bs. As.) se conviene celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:-----

PRIMERA: "EL HOSPITAL" requiere y "EMMCI" acepta efectuar la prestación de servicio de traslados en ambulancia de pacientes requeridos por el Hospital Municipal.-----

SEGUNDA: A los fines de prestar el servicio arriba descripto, EMMCI realizará los traslados requeridos por el Hospital suministrando el móvil y el chofer. En caso que el traslado sea necesario realizarlo con médico y enfermera, lo proveerá el Hospital Municipal.-----

TERCERA: El monto a percibir por EMMCI por las prestaciones mencionadas es de CINCO PESOS QUINIENTOS (\$ 500) mensuales, pagaderos a mes vencido del 1 al 10 de cada mes por Tesorería Municipal.-----

CUARTA: El importe fijado en la cláusula tercera que EL HOSPITAL se compromete a abonar y EMMCI acepta, comprende un máximo de doce (12) traslados mensuales dentro del radio urbano. En caso de exceder mensualmente tal cantidad EMMCI facturará al HOSPITAL veintitrés pesos (\$23) por cada traslado adicional.-----

QUINTA: EL HOSPITAL podrá requerir a EMMCI la atención de accidentes de tránsito ocurridos en la Ruta N° 8 desde el kilómetro 255 al kilómetro 283, los cuales se consideraran incluidos en el precio establecido en la cláusula tercera, NO constituyendo un traslado más a los efectos de la cláusula cuarta. El derecho emanado de esta cláusula será ejercido por el Hospital cuando lo considere adecuado y EMMCI no podrá negarse a prestar el servicio. Los accidentes a atender por EMMCI no podrán superar del 50% de los ocurridos en cada mes.-----

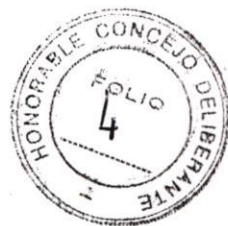
SEXTA: Queda excluida del presente convenio toda atención médica que requiera personal perteneciente a EMMCI, ya sea en domicilio particular o en la vía pública.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento por alguna de las partes a las obligaciones asumidas en el presente convenio, la parte cumplidora podrá exigir el cumplimiento del mismo o denunciar su resolución, pudiendo además en ambos casos reclamar el pago por los daños y perjuicios derivados de tal incumplimiento. En caso de incumplimiento del servicio contrato, recaerá sobre EMMCI la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento trajera aparejado.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (1) año a partir de la suscripción del mismo.-----

NOVENA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino (Bs. As.) para dirimir todas las cuestiones que deriven del presente convenio, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, a cuyo efecto constituyen domicilios denunciados "Ut supra", donde serán válidas las notificaciones que se cursen.-----

DECIMA: A los efectos del pago del sellado pertinente se deja constancia de que la Municipalidad de Colón, C.U.I.T. Nro. 30-99903352-7, se encuentra eximida de su pago, de virtud a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincial. Por tal motivo,



, C.U.I.T. Nro. _____, abonará sellado sobre el 50% del monto
contrato que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000).-----

A PRIMERA:El presente convenio se celebra "ad referéndum" del
le Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón, en consecuencia y
le que dicho cuerpo deliberativo no aprobare la celebración del presente, el
quedará sin ningún efecto, no teniendo las partes nada que reclamarse.-----

ba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un
to.-----


Dr. RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL